Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2026 15:22:17-0500

de mil novecientos cincuentiuno = P. Hernandez Sn. —
Cinco timbres por valor de dos soles cuarenta centavos,
debidamente inutilizados — Constituído en la
casa comercial indicada encontré al señor Honorato
Guerra Paredes, quien al requerimiento de pago
hecho me manifestó que no conocía al aceptante
José Orellana, y que no podía pagar la letra presentada
con lo que quedó protestada dicha letra ante el señor
Guerra Paredes, por falta de pago, hecho lo cual se
extendió la presente acta cuya copia sellada y firmada
le fué entregada, habiendole hecho presente que todos
los gastos y perjuicios que ocasione la falta de pago
son de cuenta del obligado; de todo lo que el tenedor de
la letra protesta repetir, como, cuando, donde y las veces de
que viere convenirle y excusándose a firmar lo hicie-
ron conmigo los mencionados testigos; de todo lo que
doy fé. —

Número novecientos cincuentiseis
Compra - Venta
Lizandro Lopez Orosco
Claudio Rosas Huaraca y Lucila Huama-
ni Herrera

En la ciudad de Nasca,
a los dieciocho días
del mes de Diciembre
de mil novecientos cin-
cuentiuno, Ante mí

Se dió por testimonio al señor Claudio Rosas Huaraca
Nasca 19/12/51

el Notario inscrito, en el Registro electoral nacional bajo el
número, trescientos treintiún mil trescientos cincuenti-
ocho, y testigos que al final se expresaran, fueron pre-
sentes de una parte, el señor Lizandro Lopez Orosco,
Peruano, soltero, natural y vecino de Nasca, agricultor, no
presenta libreta electoral por tener mayor de sesenta años,

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2026 15:22:36-0500

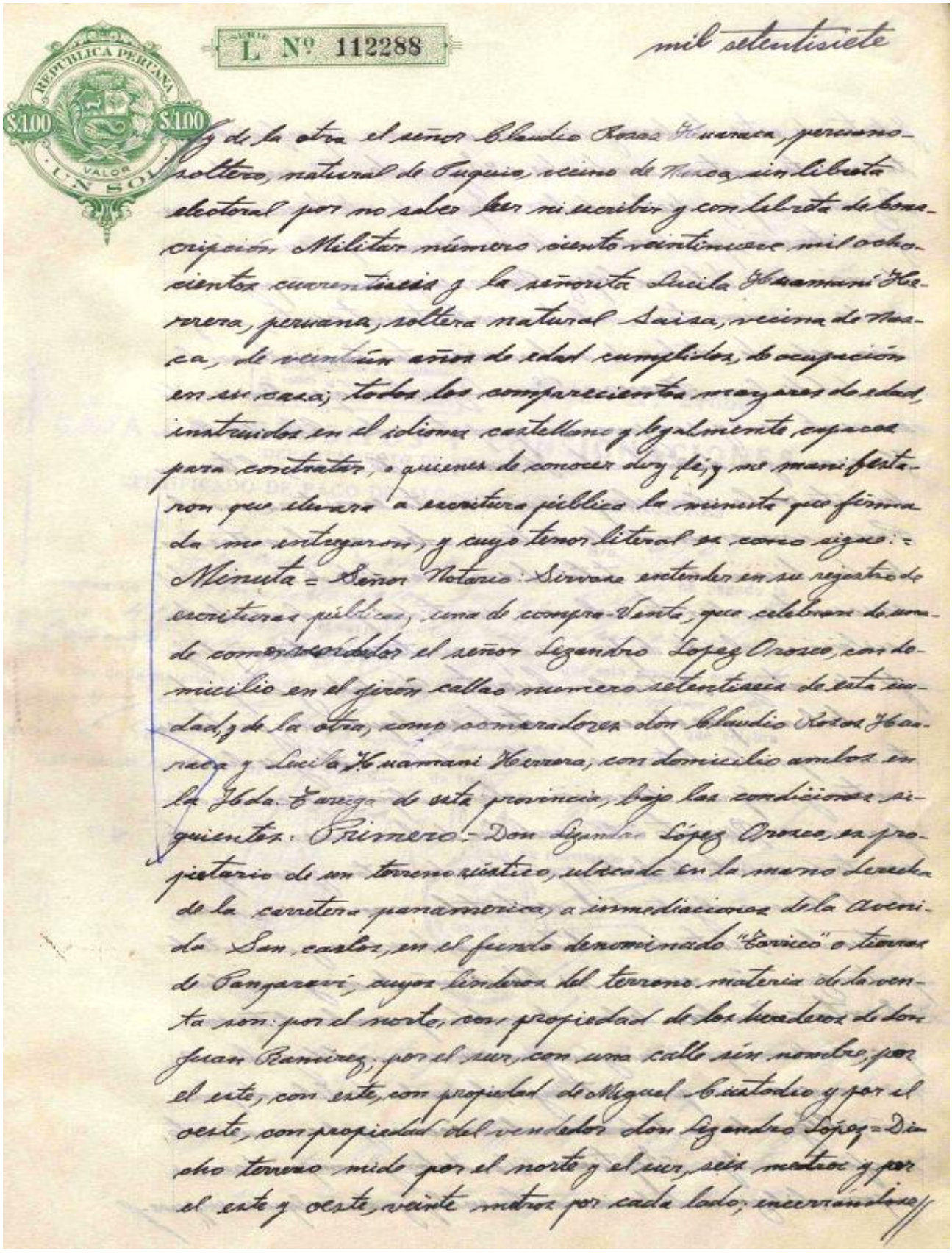

SERIE L Nº 112288

mil setentisiete

REPUBLICA PERUANA $1.00 $1.00 VALOR UN SOL

y de la otra el señor Claudio Rosas Huaraca, peruano-soltero, natural de Puquio, vecino de Nasca, sin libreta electoral por no saber leer ni escribir y con libreta de Conscripción Militar número ciento veintinueve mil ochocientos cuarentiseis y la señorita Lucila Huamani Herrera, peruana, soltera natural Saisa, vecina de Nasca, de veintiún años de edad cumplidos, de ocupación en su casa; todos los comparecientes mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, y me manifestaron que elevara a escritura pública la minuta que firmada me entregaron, y cuyo tenor literal es como sigue: = Minuta = Señor Notario: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de compra-Venta, que celebran de una de comprador el señor Lizandro Lopez Orosco, con domicilio en el jirón callao numero setentiseis de esta ciudad, y de la otra, como compradores don Claudio Rosas Huaraca y Lucila Huamani Herrera, con domicilio ambos en la Hda. Tarega de esta provincia, bajo las condiciones siguientes: Primero.- Don Lizandro López Orosco, es propietario de un terreno rústico, ubicado en la mano derecha de la carretera panamerica, a inmediaciones de la Avenida San carlos, en el fundo denominado "Tarrico" o tierras de Pangaraví, cuyos linderos del terreno materia de la venta son: por el norte, con propiedad de los herederos de don Juan Ramirez; por el sur, con una calle sin nombre, por el este, con este, con propiedad de Miguel Custodio y por el oeste, con propiedad del vendedor don Lizandro López = Dicho terreno mide por el norte y el sur, seis metros y por el este y oeste, veinte metros por cada lado, encerrándose//

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 15:22:49-0500

dentro de estos linderos y medidas una area superficial de cien-
to veinte metros cuadrados = Segundo = El vendedor don
Leandro López, declara haber adquirido este terreno en ma-
yor extensión, por herencia de su hermana que en vida se
llamó doña Vitalina López Orozco, cuya sucesión pagó con
recibo número tres mil trescientos treintaicuatro, con fe-
cha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta en la
ciudad de Lima = Tercero = Don Leandro López Orozco, dá
en venta real y enajenación perpetua a don Claudio Roa
Huaraca y a doña Lucila Huamani Herrera, el terreno
descrito en la cláusula primera de esta escritura, en el
Precio convencional de catorce soles oro el metro cua-
drado, haciendo un total el area vendida de un mil
trescientos ochenta soles oro, cantidad que el vendedor
recibirá en el acto de firmar la presente escritura y bajo
fé de entrega notarial = Cuarto = Vendedor y comprado-
res declaran que el precio pactado es el que real y justamen-
te corresponde al terreno materia de la venta y se hacen
mutua y recíproca donación sobre cualquier exceso o di-
ferencia = Quinto = El vendedor declara hacer la venta
con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corres pon-
de al terreno objeto de la venta, tales como: aires, usos,
costumbres, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le
pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase =
Sexto = También declara el vendedor que sobre el terreno
que vende no pesa ningún gravámen, medida judicial
ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposi-
ción; obligando en todo caso a la eviccion y saneamiento
conforme a ley = Septimo = Vendedor y compradores se
responsabilizan solidariamente en el pago de cualquier impues-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 15:23:00-0500

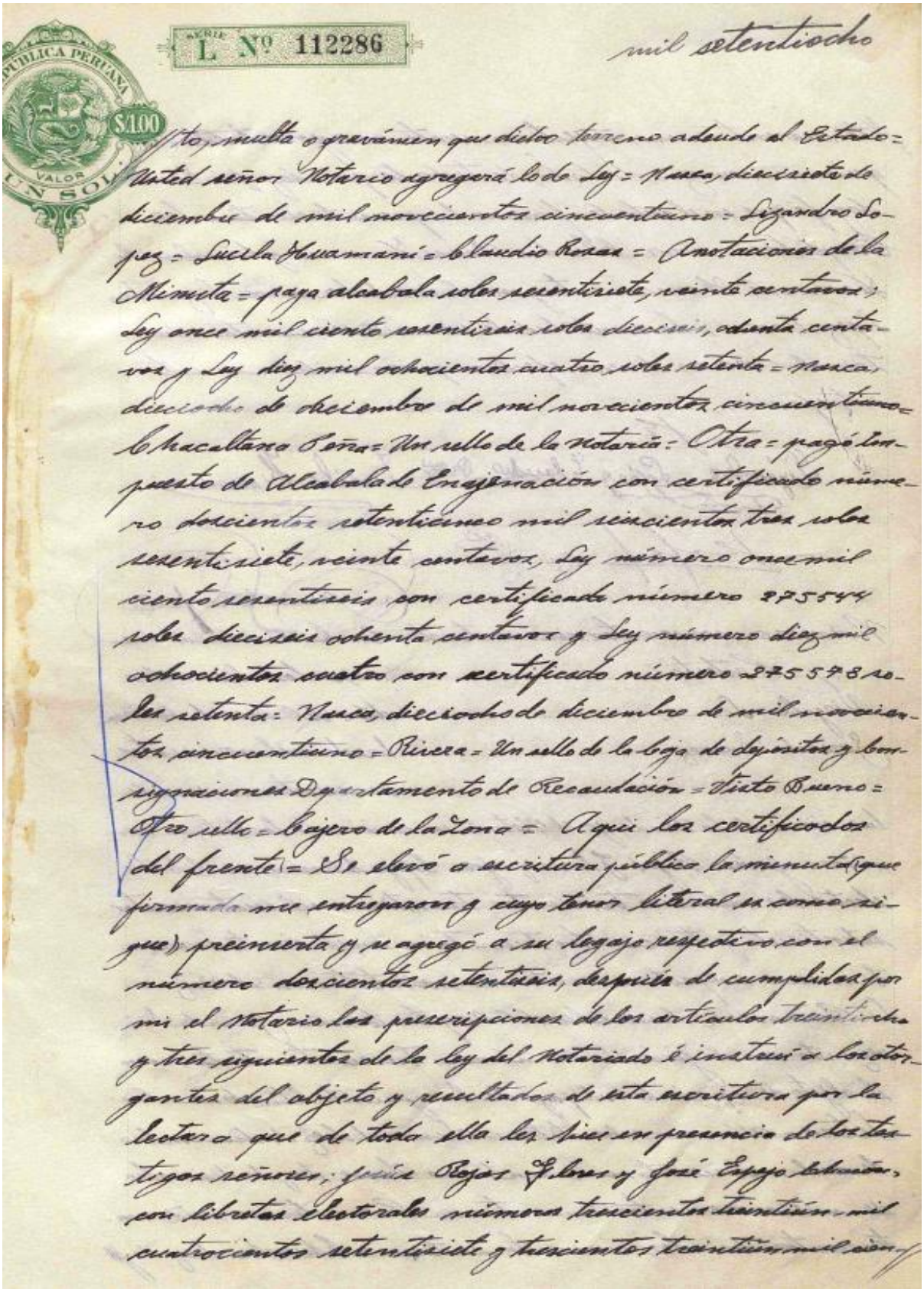

SERIE L Nº 112286

mil setentiocho

to, multa o gravámen que dicho terreno adeude al Estado = Usted señor Notario agregará lo de Ley = Nueva, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuentiuno = Lizandro Lopez = Lucila Huamaní = Claudio Rosas = Anotaciones de la Minuta = paga alcabala soles sesentisiete, veinte centavos; Ley once mil ciento sesentitres soles diecisais, ochenta centavos y Ley diez mil ochocientos cuatro soles setenta = Nueva, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuentiuno = Chacaltana Seña = Un sello de la notaría = Otra = pagó impuesto de Alcabala de Enajenación con certificado número doscientos setentiocho mil seiscientos tres soles sesentisiete, veinte centavos, Ley número once mil ciento sesentitres con certificado número 275544 soles dieciseis ochenta centavos y Ley número diez mil ochocientos cuatro con certificado número 275578 soles setenta = Nueva, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuentiuno = Rivera = Un sello de la boja de depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación = Tinto Bueno = Otro sello = Cajero de la Zona = Aquí los certificados del frente = Se elevó a escritura pública la minuta que formada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue) preinserta y se agregó a su legajo respectivo con el número doscientos setentitres, después de cumplidas por mi el Notario las prescripciones de los artículos treintiocho y tres siguientes de la ley del Notariado é instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores, Jesús Rojas Flores y José Espejo Salvatierra, con libretas electorales números trescientos treintiún mil cuatrocientos setentisiete y trescientos treintiún mil seis-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2026 15:23:11-0500

Vto cuarentinueve, respectivamente mayores de edad, a quienes conozco, de todo, de todo lo que doy fé. También doy fé que en el acto de firmar la presente escritura los Compradores, señor Claudio Rosas Huaraca y doña Lucila Huamaní Herrera, entregan al vendedor señor Lizandro López Orozco, la cantidad de un mil seiscientos ochenta soles oro en dinero efectivo quien recibe a su entera satisfacción.=

Lizandro López Claudio Rosas Lucila Huamaní

Maultana Peña

Número novecientos cincuentisiete

Protesto

Virgilio Li

Gerardo Suárez

En la ciudad de Nasca, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiuno, siendo las cinco de la tarde, yo el Notario en unión de los testigos señores Jesús Rojas Flores y José Espejo Chacón, con libretas electorales números trescientos treintiún mil cuatrocientos setentisiete y trescientos treintiún mil ciento cuarentinueve, respectivamente me constituí en el Bazar La Primavera, domicilio del Aceptante señor Gerardo Suárez, sito en el Jirón Lima número trescientos setenta, con el objeto de requerirlo al pago de la siguiente letra de cambio: Letra = Número ochentitres - Vence el diez de diciembre de mil novecientos cincuentiuno - Vence, diez de diciembre de mil novecientos cincuentiuno = Por soles oro mil cuatrocientos dos soles, cincuenta centavos - Chincha diez de

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 15:23:23-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 669

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 956** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **18 DE DICIEMBRE DE 1,951**; QUE OTORGA: **DON LIZANDRO LOPEZ OROSCO;** A FAVOR DE**: DON CLAUDIO ROSAS HUARACA Y DOÑA LUCILA HUAMANI HERRERA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO Nº 7, DEL BIENIO 1,950 – 1,951, FOLIO Nº 1,076 VUELTA AL FOLIO Nº 1,078 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **05 (CINCO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **FRANSI MARILU ANAMPA ANGEL VDA DE SANCHEZ**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 22067464.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 853 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 401436**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL